



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos en Guatemala

**Foro “Los efectos del cambio climático en la seguridad  
alimentaria y nutricional de Guatemala”  
En conmemoración al Día Mundial de la Alimentación  
Presentación del Libro Derecho a la Alimentación Adecuada**

*Alberto Brunori, Representante de la OACNUDH en Guatemala  
14 de octubre de 2010\**

**Honorable Señora Secretaria de SESAN, Dra. Lilly Caravantes**

**Honorable Señor Ministro de Agricultura, Juan Alfonso de León**

**Honorable Señor Ministro de Ambiente, Luis Ferraté**

**Honorable Doctor Iván Angulo, Representante a.i. de la FAO en  
Guatemala**

**Representantes del Estado**

**Representantes de la cooperación internacional**

**Representantes de las organizaciones de la sociedad civil,**

**Señoras y señores,**

Muchas gracias por acompañarnos hoy en esta actividad organizada en  
conmemoración del Día Mundial de la Alimentación.

---

*\* Foro celebrado en el marco del día mundial de la alimentación, organizado por el gobierno de Guatemala, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa Conjunto de Fortalecimiento de la Gobernabilidad Ambiental ante el Riesgo Climático en Guatemala; Hotel Barceló, Salón Los Reyes, Ciudad de Guatemala.*

En Guatemala, el derecho a la alimentación adecuada está reconocido a todas las personas, sin discriminación alguna, en los tratados internacionales de derechos humanos -entre ellos la Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- y en la legislación nacional, como la Constitución, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y además en los Acuerdos de Paz. Ya en 1996, en la Cumbre mundial sobre la alimentación organizada por la FAO, los Estados convinieron en reducir a la mitad el número de personas desnutridas a más tardar en el año 2015, un Objetivo que fue reafirmado en la cumbre del Milenio bajo el Objetivo de Desarrollo del Milenio número 1.

El derecho a la alimentación no es solamente disponer de una ración de alimentos. Según el anterior Relator Especial para el derecho a la alimentación adecuada, este derecho implica “tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.”

En Guatemala, la desnutrición y el hambre son resultado de la desigual distribución de la riqueza. Guatemala es uno de los países más desiguales en América Latina. El 50.9% de la población vive en condiciones de pobreza, y el 15.2% en extrema pobreza<sup>1</sup>. El 74.8% población indígena<sup>2</sup> es pobre. La desigualdad también se manifiesta en la alta concentración de la propiedad de la tierra (cerca del 80% de las tierras cultivables está en manos de apenas el 2% de la población<sup>3</sup>) y un insuficiente salario mínimo frente a la canasta de alimentos.<sup>4</sup> Además, el 50.1% de los trabajadores recibe un sueldo inferior al salario mínimo oficial<sup>5</sup>.

Más de 3 millones de personas en el país padecen hambre<sup>6</sup> y se calcula que el número personas con desnutrición asciende a 2.1 millones<sup>7</sup>. De la población entre 6 y 9 años –es decir, niñas y niños de primer grado escolar– el 45.6% padece desnutrición crónica. La mayoría de quienes sufren de hambre y desnutrición poseen pequeñas parcelas o carecen totalmente de acceso a la tierra, y en su mayoría, son comunidades indígenas, mujeres y niñas que viven en zonas rurales y sin acceso a recursos productivos.

Las sucesivas crisis alimentarias son resultado de medidas insuficientes frente a las desigualdades estructurales. No obstante, cuando las personas no tienen acceso a una alimentación adecuada por sus propios medios, el Estado tiene la obligación de proveer directamente los alimentos necesarios para que las personas no padezcan de hambre.

Sin embargo, el derecho a la alimentación no se realiza solamente a través de la asistencia alimentaria. El Estado debe cumplir con los tres niveles de obligación (respetar, proteger y realizar) y el contenido básico del derecho a la alimentación. Es

---

<sup>1</sup> PNUD, Informe Nacional de Desarrollo Humano, 2008, anexo 11.

<sup>2</sup> *Ibid.*, OACNUDH-Guatemala, sobre datos de PNUD, INDH 2009.

<sup>3</sup> Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Olivier De Schutter, Informe de misión a Guatemala, 2009.

<sup>4</sup> Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Jean Ziegler, Informe de misión 2005.

<sup>5</sup> ENCOVI, 2006, véase la nota 8.

<sup>6</sup> INCOPAS, "Informe de la sociedad civil: situación del derecho a la alimentación y otros derechos (...)", septiembre de 2009, pág. 2, ref. *ibid.* Relator Especial Derecho a la alimentación.

<sup>7</sup> FAO, El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, 2009.

así que además de proteger contra el hambre, el Estado debe facilitar que todas las personas bajo su jurisdicción cuenten con recursos y medios necesarios que permitan la disponibilidad y el acceso a los alimentos a través de su producción o compra, de forma sostenible.

Para esto, el Desarrollo Rural Integral es de especial relevancia, como ya hizo referencia el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter, en su visita a Guatemala. Es obligación del Estado impulsar y facilitar el desarrollo integral del área rural, tomando en cuenta los derechos de los pueblos indígenas, a fin de consolidar una política pública efectiva que asegure el acceso completo y equitativo a los recursos y medios para un nivel de vida adecuado, en aras de respetar el principio de no discriminación y el deber de priorizar la protección a grupos más vulnerables.

A su vez, para dar eficacia jurídica a los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es importante asegurar la justiciabilidad, es decir, la posibilidad de que víctimas de violaciones al derecho a la alimentación dispongan de mecanismos de protección nacionales (como recursos administrativos y judiciales) e internacionales (mediante la presentación de denuncias ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – a través del Protocolo Facultativo al PIDESC, que Guatemala está pendiente de ratificar).

¿Cómo afecta el cambio climático al derecho a la alimentación?

El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación indicó que el cambio climático “...tendrá un fuerte impacto en la capacidad de algunas regiones y comunidades para alimentarse a sí mismos, y por lo tanto en la disponibilidad de alimentos (...)<sup>8</sup>

Por su parte, la Oficina de la Alta Comisionada ha estimado que “600 millones de personas sufrirán malnutrición a causa del cambio climático... Las personas que viven en condiciones de pobreza en los países en desarrollo son particularmente vulnerables, debido a su desproporcionada dependencia de los recursos sensibles al clima como medio de alimento y de subsistencia”<sup>9</sup>. Este es el escenario que vive o vivirá Guatemala, un país especialmente vulnerable por su posición geográfica y por el alto número de familias dedicadas a la agricultura de subsistencia.

El mismo Presidente Colom, el pasado lunes en la Conferencia Internacional de Cooperantes para la Reconstrucción con Transformación de Guatemala, mencionaba con mensajes muy claros el importante impacto que el cambio climático tiene en los derechos humanos, especialmente en los derechos económicos, sociales y culturales – como el derecho a la alimentación adecuada.

Los desafíos que plantea el cambio climático deben ser parte de la agenda pública, como componente fundamental de cualquier estrategia de lucha contra la pobreza y la

---

<sup>8</sup> Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Contribuciones a la reunión de Friedrich-Ebert-Stiftung con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Ginebra, 13 de mayo de 2010. TRADUCCION PROPIA, NO OFICIAL. REVISAR.

<sup>9</sup> Oficina del Alto Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, 15 de enero de 2009.

inseguridad alimentaria. Es obligación del Estado impedir que el cambio climático tenga efectos negativos en las vidas y los derechos de las personas.

Quiero referirme también a los avances y retos que afronta Guatemala.

De acuerdo con el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación,<sup>10</sup> Guatemala ha logrado un importante avance al adoptar un marco jurídico e institucional para el ejercicio del derecho a la alimentación; el reto consiste en consolidarlo, a fin de hacer efectivo este derecho. Para alcanzar este objetivo es fundamental avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas a Guatemala por la Alta Comisionada, los órganos de tratados y los relatores especiales.

Entre ellas, cabe mencionar las últimas recomendaciones de la Alta Comisionada respecto a promover una reforma tributaria integral y progresiva, y tomar medidas concretas, tanto humanitarias como de largo plazo, para romper los ciclos de hambre y desnutrición<sup>11</sup>. Asimismo, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó en el informe de su misión a Guatemala “incrementar el salario mínimo; resolver la desigualdad en el acceso a la tierra, incluida la aplicación plena y la conversión en ley de la Política de Desarrollo Rural Integral, así como integrar los principios de los derechos humanos en los programas sociales existentes”<sup>12</sup>; entre otras recomendaciones.

Por todo lo expuesto y en el marco del Día Mundial de la Alimentación, presentamos el folleto informativo elaborado por FAO y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos como instrumento importante para la lucha contra el hambre y el cumplimiento del derecho a la alimentación en Guatemala. El folleto explica en qué consiste el derecho a la alimentación adecuada, su aplicación a determinados grupos, las obligaciones del Estado y los mecanismos de supervisión. Esperamos que la concreción de sus enfoques y las recomendaciones formuladas contribuyan a superar la desigualdad entre la población guatemalteca.

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*, Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Olivier De Schutter.

<sup>11</sup> OACNUDH-Guatemala, Informe anual 2009, párrafo 97 y 99.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Olivier De Schutter.